



INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS// RAD 2019-00203// OPHIR VICTORIA VS D.E DE CALI// REPARACION DIRECTA// D.S

Desde Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

Fecha Jue 27/02/2025 11:40

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

Buenos días.

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Me permito informar que el día 26 de febrero del año en curso, asistí, en calidad de apoderada de Mapfre Seguros Colombia S.A, a la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del siguiente proceso:

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
LLAMADOS GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DESPACHO: JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DE CALI

Inicio: 9:00 a.m

-Intervinientes:

Apoderado parte demandante: Juan David Hurtado Cuero
Apoderada Distrito Especial de Cali: Carolina Ocampo
Apoderada Mapfre: Daniela Sandoval Gómez
Apoderado Axa Colpatria: Jhon Rodriguez.
Apoderado Zurich Seguros Colombia: Miguel Jaramillo Restrepo.
Allianz Seguros: Cristian David Pérez.

Cuestiones previas:

El apoderado de los demandantes indicó que por motivos personales algunos testigos no podrían asistir de manera presencial a la audiencia, siendo estos Eliana Marcela Ortega, Oriana Ramírez Gil y Javier Lozada. De igual manera solicita que la señora María Dora Sandoval también pueda asistir de manera virtual para el interrogatorio de parte.

Respecto de los testigos, teniendo en cuenta que dos de los testimonios que se solicitan practicar de manera virtual no fueron decretados y que para el juez los motivos personales no es una excusa valida, fue negada la solicitud.

Respecto de la solicitud de practicar el interrogatorio de la señora María Dora Sandoval, el juez indicó que el apoderado de la parte actora debía dentro de los tres días siguientes a la diligencia aportar la incapacidad de la referida y con base en ello se evaluaría si se fija una nueva fecha para la recepción de su declaración.

Se inicia la práctica de las pruebas así:

Testimonios:

- **Emerson Poscue Méndez**- Empleado técnico labora- amigo.

No fue testigo presencial. Conoció del accidente porque la señora Ophir le comentó la situación. Indicó que el lugar donde según le contaron que ocurrió el accidente, es en una vía bastante deteriorada. Agrego que junto a sus amigos de la iglesia hicieron acompañamiento a la señora Ophir, porque ella no estaba laborando, le llevaban mercado.

- **Adriana Poscue Gil**: Empleada- Amiga de la iglesia.

No fue testigo presencial. Conoció del accidente porque la señora Ophir le comentó la situación. Indico que la demandante trabajaba, pero no recuerda donde. Refirió que la demandante era quien sustentaba el hogar. Agrego que la mamá de Ophir era estilista. Manifestó desconocer cuanto ganaba Ophir.

- **Luis Alfredo Rodríguez**- Trabajador independiente- Amigo de la iglesia.

No fue testigo presencial del accidente. Indica que transportó a la demandante a las terapias. Refiere que sabía que la señora Ophir laboraba, pero no sabía dónde porque llegaba a veces tarde a la iglesia. Desconoce cuáles eran los ingresos de la señora Ophir. Agrega que tiene conocimiento sobre donde ocurrió el accidente porque él va cada 8 días a la iglesia por ese trayecto y sabe que Ophir se accidentó en un hueco en esa ubicación porque ella le informó que había sido en la "Y". Especifica que la vía presentaba muchos huecos. Adiciona que la señora Ophir por el accidente tuvo unos gastos adicionales, como el pago de la gasolina y desconoce si tuvo que pagar algo por concepto de terapias. Expone que la señora Ophir transitaba frecuentemente por esa vía y conocía su estado perfectamente.

Interrogatorio de parte:

- **Ophir Carolina Victoria**: Demandante

Manifestó que el accidente ocurrió entre 6 y 6:30 pm. Refirió que la vía está ubicada en el km 3 de la Buitrea, zona rural, de dos carriles, con una inclinación, poca iluminación, estrecha y con varios defectos en el pavimento. Agrego que vive desde los 3 años en la Buitrera y ese es uno de los caminos principales para llegar a su casa. No recuerda si el día del accidente estaba lloviendo, pero expresa que es probable porque el día estaba oscuro. Adiciona que se desplazaba hacia Meléndez para ir a hacer mercado. Se presenta alto tráfico vehicular. Manifestó conocer el estado de la vía, pues transita diariamente por allí. Considera que el accidente se debió a los huecos que estaban en la mitad de la vía. Expresó que no

hubiera podido evitar el accidente, por la falta de iluminación, el alto tráfico vehicular y el peso de la parrillera. Indico que se desplazaba entre 40 y 45KM. Expuso que para el momento de los hechos tenía un contrato de aprendizaje, en etapa práctica con fajas salome. Preciso que su ingreso era un millón de pesos por contrato de aprendizaje. Aduce que ha realizado peticiones al Distrito de Cali y manifestaciones, para el arreglo de las vías, antes del accidente. Indica que ha conocido que en el lugar se habían presentado accidentes similares, pues ese día le refirieron esa situación. Expreso que desde hace aproximadamente 4 años tiene su licencia de conducción, la cual se encuentra vigente. Refiere que después de la incapacidad le pagaron aproximadamente 200 mil pesos hasta el 15 de octubre (un día después de la incapacidad), y no la totalidad de lo que devengaba. Preciso que la motocicleta contaba con todos los aspectos tecnomecánicos estaban en regla. Refiere que no pudo colocar señales de parqueo porque todo sucedió muy rápido y le dio prioridad a la vida de ella y su madre, pues existía el riesgo de colisionar con un vehículo por detrás. Refiere que tuvo revisión con cirugía plástica por cicatriz queloide, y le indicaron que lo único que se podría hacer era un injerto de piel, sin embargo, eso no garantizaba que se mejorará la cicatriz.

Apoderado de Axa Colpatría indica que desiste del interrogatorio de los demás demandantes, lo cual fue aceptado por el Despacho.

Se recuerda que está pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por Zurich frente a una prueba negada, por lo que se esta a la espera de la resolución de dicho recurso.

Nota: Se suspende la audiencia por problemas con el audio, por lo que el juez dispuso que por auto se anunciará la fecha para su reanudación de manera presencial, donde se continuará con el interrogatorio a la demandante por parte del apoderado de Zurich Colombia.

Se termina la diligencia a las 10:56 A.M

Gracias por la atención.

Atentamente:



gha.com.co

Daniela Sandoval Gomez
Abogada Junior

Email: dsandoval@gha.com.co | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.